

resolución a las partes de este proceso, haciendo saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma don Raúl Martín Arribas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Coslada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Alfonso Arias Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Coslada, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.455/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

#### EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109 de 2008 se ha acordado citar a don Nourdine Ameziane, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de junio de 2009, a las once y treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Nourdine Ameziane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.741/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

#### REQUISITORIA

Número de identificación de extranjería X-5956589-A, don Farid Okrich, hijo de El Mekki y de Zohra, natural de Marruecos, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1978 y último domicilio conocido calle Cerro de la Curia, número 12, Las Rozas de Madrid, encausado por atentado contra agentes de la autoridad en causa diligencias previas procedimiento abreviado número 24 de 2008 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas de Madrid número 6.458 de 2008, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser notificado y requerido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su busca, detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 13 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.575/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 429 de 2007 se ha dictado la resolución siguiente:

En Parla, a 23 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Parla y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos bajo el número 429 de 2007, ante este Juzgado, a instancias del procurador de los tribunales don Joaquín Paz Cano, en nombre y representación de don Antonio Simón Borrás y doña Antonia Josefá Dávila González, bajo la dirección del letrado don Julio Sánchez Poblador, contra la entidad “Móbel, Sociedad Anónima”, sobre acción real declarativa de dominio y subsidiariamente elevación a instrumento público de documento privado, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

#### Fallo

Que con desestimación de la acción real declarativa de dominio formulada por la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Joaquín Paz Cano, en nombre y representación don Antonio Simón Borrás y doña Antonia Josefá Dávila González, contra la entidad “Móbel, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía procesal, y con estimación de la acción subsidiaria personal de condena a elevar a público documento privado, debo declarar y declaro la obligación de la demandada a proceder, conjuntamente con los demandantes actores, a escriturar públicamente el contrato privado de compraventa de fecha 14 de mayo de 1981 (documento 1 de la demanda) relativo a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Parla, como finca registral número 25.160, tomo 389, libro 303 y folio 121, la cual figura inscrita en la actualidad a nombre de la mercantil “Móbel, Sociedad Anónima”, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Para la ejecución de la presente resolución y para el caso de continuar ilocalizada la mercantil demandada y condenada, en rebeldía procesal, se procederá una vez firme la presente resolución en la forma establecida en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución se puede preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil “Móbel, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.353/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

Doña Isabel Lozano Bruna, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 7 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 173 de 2008, seguidos a instancias de “Gas 2000, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Yolanda de Lope Amor, contra “Piedragal, SCG”, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

#### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora De Lope Amor, en nombre y representación de la entidad “Gas 2000, Sociedad Limitada”, contra la entidad “Piedragal, SCG”, debo declarar haber lugar al desahucio de la entidad demandada de la parcela de terreno sobre la que se asienta la nave industrial, finca número 8.237, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón de Ardoz, sita en el término municipal de Paracuellos de Jarama, en la calle Polvorín, sin número, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, y condeno a la entidad demandada “Piedragal, SCG”, a que abone a la actora el importe de 15.023,40 euros en concepto de rentas devengadas, así como las rentas que se devenguen desde la presente sentencia hasta el completo desalojo del local, y a los intereses legales, y condena a la entidad demandada a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en término de cinco días hábiles desde la notificación de esta resolución en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, declarada en rebeldía, “Piedragal, SCG”, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.494/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

#### EDICTO

Don Juan Manuel Larios Aleixandre, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del trácto sucesivo número 397 de 2004, a instancias de doña Isabel Gárgoles Ortega, doña Yolanda García Gárgoles y don Félix Juan García Gárgoles, expediente de dominio para la reanudación del trácto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.—Parcela de terreno número 40 del plano de parcelación, al sitio Fuente de la Amapola, hoy calle Tomillar, número 25,